


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley número 114 de 2022 Senado**: “*Por medio de la cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y producción de algunos yacimientos no convencionales (YNC) y la utilización de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa en sesiones horizontales conocidas como frackin y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:


Artículo 5. Reglamentación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, los aspectos relacionados con las definiciones y prohibiciones que tratan los artículos 2 y 3 con el fin de que se cumplan los efectos de esta ley.

Para realizar esta reglamentación el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta el concepto que sobre la materia emitan los contratistas que han suscritos contratos de exploración y producción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


18. abril. 2023